

presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.683/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 141 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Esmeralda Heredia Amador, contra la empresa "AFP Electrogrupo, Sociedad Limitada Laboral", sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María José Ortiz Rodríguez.—En Madrid, a 6 de agosto de 2008.

Únase el escrito presentado por la demandada a los autos de su razón. Se tiene por efectuada en tiempo y forma la opción de la parte demandada en favor del abono de la indemnización a la trabajadora. Dese traslado a la parte demandante para su conocimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—El secretario judicial (firmado).

Asimismo, se ha dictado auto de fecha 10 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Esmeralda Heredia Amador, contra "AFP Electrogrupo, Sociedad Limitada Laboral", y Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 4.645,31 euros de principal, más 464,43 euros y 464,53 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabajar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor

añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2526/0000/00/0620/08.

Procedase al desglose y entrega a la parte actora de los documentos solicitados, dejando en su lugar la oportuna nota de referencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Begoña García Álvarez.

Y con fecha 18 de noviembre de 2008 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se deja en suspenso, en su actual estado, la tramitación de las presentes actuaciones, por hallarse declarada en situación de concurso de la empresa demandada, sin perjuicio del tratamiento concursal que corresponda dar a los créditos declarados en la sentencia recaída, a cuyo fin podrá instarse la ejecución ante el juez del concurso (Juzgado de lo mercantil número 1 de Madrid).

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda, la sentencia recaída en este procedimiento, con expresión de su firmeza, y las actuaciones que se hayan practicado con posterioridad a la sentencia.

Archívense provisionalmente las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a ella podrá interponerse recurso de reposición, ante este Juzgado, en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Lo acuerda y firma doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "AFP Electrogrupo, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.652/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 887 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Serbán Constantín, contra Fondo de Garantía Salarial y "Net Cons Empresa Constructora, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 85 de 2009

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Constantín Serbán, que comparece asistido por la letrada doña Margarita María Argumosa Ruiz, y de otra, como demandados, Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado y asistido por el letrado don Víctor García Rodríguez, y "Net Cons Empresa Constructora, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Serbán Constantín, frente a "Net Cons Empresa Constructora, Sociedad Limitada", y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma bruta de 8.010,40 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Net Cons Empresa Constructora, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.809/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 23 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Garrido Poza, contra la empresa "DiscoPlay, Sociedad Anónima", sobre or-